

EXPDTE. Nº: 342/2004 - P.Ley

AUTOR: COLONNA Mario, ARRIAGA María

EXTRACTO: Modifica el artículo 4º último párrafo de la ley nº 2534, régimen de habilitaciones y funcionamiento de establecimientos donde se faenen productos y subproductos de origen animal.

**DICTAMEN DE COMISION**  
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: su APROBACIÓN, con la modificación en el Artículo 1º que quedará redactado de la siguiente manera. **“Artículo 1º.- En el caso de Producción Artesanal se exigirá el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias pero los requisitos edilicios serán menores. Para este caso el límite de producto terminado será como máximo de 100 Kg. diarios. La autoridad de aplicación en estos casos habilitará los establecimientos, pudiendo hacerlo por si o a través de convenios con la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud de la Provincia, ó con los Municipios ú/ otros Organismos, Oficiales que cuenten con estructura de bromatología propia.”**

SALA DE COMISIONES

**RODRIGUEZ José Luis    CASTAÑÓN    CUEVAS    MILESI    PASCUAL**  
**SPOTURNO    PERALTA    PINAZO    ODARDA    VALERI    LUEIRO**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 12 de Agosto de 2004